

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**

Y

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

En Valparaíso, a 17 de noviembre de 2011, entre la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, en adelante "la Corporación", RUT N° 70.816.800-9, representada por su Directora General, doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambas domiciliados en calle Condell N° 1231, 5° Piso, ciudad y comuna de Valparaíso, Quinta Región, en adelante "la Corporación" o "CAJ VALPARAÍSO", y el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, Rut N° 61.006.000-5, en adelante "el CDE", en cuyo nombre y representación actúa su Presidente don **SERGIO URREJOA MONCKEBERG**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.077.041-9, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1687, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha concertado el siguiente convenio de colaboración institucional:

### CONSIDERANDO:

- A) La Ley N° 19.966, que establece el régimen de garantías en salud (AUGE), dispone que las personas que deseen iniciar una acción judicial en contra de un establecimiento asistencial –público o privado–, para hacer efectiva su responsabilidad por daños derivados del otorgamiento de prestaciones de salud, deben previamente someter su reclamo a un procedimiento de mediación.

- B) Tratándose de reclamos en contra de establecimientos de salud públicos, la ley previó que la mediación se desarrollara ante el Consejo de Defensa del Estado y que, en el caso de reclamos en contra de establecimientos de salud privados, el proceso de mediación, se desarrollara ante mediadores registrados en la Superintendencia de Salud.
- C) La ley define la mediación como un procedimiento no adversarial, que tiene por objeto propender a que, mediante la comunicación directa entre las partes y con la intervención de un mediador, ellas lleguen a una solución extrajudicial de la controversia.
- D) Uno de los principios esenciales de la mediación es el equilibrio e igualdad de las partes, por lo cual es necesario crear condiciones para la real vigencia de ese principio. Considerando que generalmente quienes requieren mediación al CDE carecen de conocimientos médicos y asesoría jurídica y, la otra parte, conformada por los servicios y funcionarios sanitarios, cuenta con asesoría jurídica adecuada, se ha estimado conveniente, entonces, suscribir un convenio que permita que los solicitantes de mediación del CDE, que así lo deseen, accedan a la asesoría jurídica gratuita de la CAJ VALPARAÍSO, cuyo objeto y misión es precisamente brindar esa asesoría a personas que no tengan recursos para asumir su costo.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

**1.1.-** El objeto de este convenio es contar con la asesoría jurídica gratuita de la CAJ VALPARAÍSO a disposición de los solicitantes de mediación que la requieran en la Procuraduría Fiscal de Valparaíso y califiquen socioeconómicamente, dentro de los criterios de atención de este organismo y dentro de la disponibilidad horaria del profesional que asumirá dicha asesoría.

**1.2.-** Con ese objeto, la CAJ VALPARAÍSO se compromete a entregar esa asesoría a las personas en conformidad a la cláusula quinta de este Convenio. Por su parte, el CDE se compromete a informar de la posibilidad de acceder a esta asesoría jurídica a los solicitantes que califiquen dentro de los criterios de atención de la primera y a efectuar las

derivaciones del caso, a través del Encargado de Atención de Público de la Procuraduría Fiscal de Valparaíso y/o del mediador/a.

**1.3.-** La asesoría jurídica que proporcionará la CAJ VALPARAÍSO, a través del abogado designado para estos efectos, consistirá en la entrega de información, consejo y comparecencia a las audiencias de mediación, sean individuales o conjuntas, asistiendo o representando al (la) reclamante. La comparecencia a las audiencias de mediación por parte del abogado de la Corporación estará supeditada a su disponibilidad horaria.

#### **SEGUNDO: INFORMACION.**

La Unidad de Mediación del CDE informará a los funcionarios de la CAJ VALPARAÍSO radicados en la comuna de Valparaíso, acerca de los principios, objeto y etapas del procedimiento de mediación, a través de charlas y entrega de documentos especializados.

#### **TERCERO: CONVENIOS PARTICULARES.**

La suscripción del presente Convenio no será óbice para el establecimiento de convenios particulares sobre tópicos relacionados con el mismo, según lo determinen las partes de acuerdo a las necesidades de realización de su objeto.

#### **CUARTO: NO EXCLUSIVIDAD.**

Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a la CAJ VALPARAÍSO, ni al CDE, obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto de la presente alianza en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

#### **QUINTO: PROCEDIMIENTO.**

**5.1.-** La Unidad de Mediación se compromete a proporcionar información acerca de la posibilidad de obtener asesoría jurídica gratuita, a través de la CAJ VALPARAÍSO, a los requirentes que cumplan las condiciones para ello, según los parámetros que fija esa Corporación. Así, la CAJ VALPARAÍSO se compromete a acompañar y asesorar a los requirentes en los procesos de mediación que se llevan a cabo en el CDE, en el contexto

de este Convenio. La derivación señalada en la cláusula primera, se realizará directamente por el Encargado de Atención de Público de la Procuraduría Fiscal de Valparaíso y/o el mediador/a, según corresponda.

**5.2.-** El CDE proporcionará a los interesados una ficha o formulario, señalando el hecho de encontrarse en proceso una solicitud de mediación y que el interesado podría cumplir con los requerimientos fijados para ser beneficiado con asesoría jurídica gratuita por la CAJ Valparaíso. Esta ficha deberá ser elaborada por ambas partes.

**5.3.-** El proceso de derivación deberá ser realizado con celeridad, toda vez que no es posible paralizar el procedimiento de mediación una vez iniciado.

**5.4.-** En consecuencia, una vez recibida la comunicación, ficha o formulario de derivación, la CAJ VALPARAÍSO se compromete a evaluar socio-económicamente al usuario/a a través de sus Asistentes Sociales, en los casos que así lo ameriten; designar al (la) abogado (a) cuando el usuario/a calificase, dentro del más breve plazo y a adoptar las medidas para representarlo en la pre-mediación o mediación propiamente tal según sea el caso que éste (a) contacte rápidamente al solicitante de mediación.

**5.5.-** Todo el flujo de derivación, ingreso y egreso será regulado a través de un Protocolo elaborado en conjunto por ambas instituciones, documento que se entenderá formar parte integrante del convenio.

#### **SEXTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Este convenio se ejecutará en la región de Valparaíso, de manera gradual, en razón de lo que se establezca en el Protocolo que determinará la forma de ejecución.

#### **SEPTIMO: EVALUACION.**

La evaluación de la ejecución de este Convenio deberá realizarse semestralmente, a través de los coordinadores designados en la cláusula novena, quienes deberán emitir un informe conjunto al respecto.

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO.**

La vigencia del presente convenio es de un año contado desde el inicio de la ejecución, término prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada, dirigida al domicilio de la contraparte señalado en este instrumento, con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del período correspondiente.

El presente Convenio comenzará a ejecutarse en el 01 de diciembre del año 2011.

#### **NOVENO: DESIGNACION DE COORDINADORES DE PROYECTO.**

Con el fin de lograr un óptimo grado de eficiencia y eficacia en la comunicación de las partes e implementación de las iniciativas que acordaren, se designan como coordinadores de proyectos a la abogada doña María del Pilar Martínez Céspedes por la CAJ VALPARAÍSO y la Encargada de Convenios de la Unidad de Mediación del CDE, doña María Elena Piñeiro Ruiz de Gamboa por el CDE

Las partes podrán cambiar sin expresión de causa los coordinadores debiendo informar a la otra mediante carta dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

**DÉCIMO:** Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

#### **UNDÉCIMO: EJEMPLARES.**

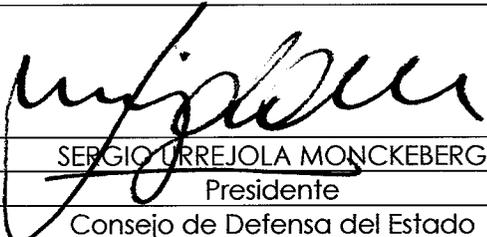
El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la CAJ VALPARAÍSO y otro en poder del CDE.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS.**

La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del Acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

Por su parte, la personería de don Sergio Urrejola Monckeberg, para representar al Consejo de Defensa del Estado, emana del Decreto Supremo N°261, del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de febrero de 2011. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman.

	
SERGIO URREJOLA MONCKEBERG Presidente	MARCELA LE ROY BARRÍA Directora General
Consejo de Defensa del Estado	Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso